



Ente Nacional de Comunicaciones

Acta de Directorio N° 36

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de agosto de 2018, siendo las 16.00 hs; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designada por el Decreto N° 500/18, en su carácter de Presidenta; los señores D. Heber Damián MARTINEZ (D.N.I. N° 22.922.514) y D. Alejandro Fabio PEREYRA (D.N.I. N° 17.636.359), designados por el Decreto N° 7/2016; el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016; el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599), designado por Decreto N° 970/2016; el señor D. Guillermo Raúl JENEFES (D.N.I. N° 8.302.389), designado por el Decreto N° 104/2017 y el señor D. Agustín Ignacio GARZÓN (D.N.I. N° 25.431.768), designado por el Decreto N° 642/2018.

Toma la palabra la señora Presidenta, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N°1 cuyo tratamiento se realiza a continuación:

1. Aprobación de Concursos. Adjudicación. Rechazos. Desistimientos. Revocación de Servicios AM / FM.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 1.1. Expediente N° 10.00.0/14 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número DIEZ (10), convocado mediante Resolución N° 323-AFSCA/14, modificada por su similar N° 592-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de YUTO, provincia de JUJUY. Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la COOPERATIVA DE TRABAJO DOCTOR NESTOR KIRCHNER LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71238869-9) y por la ESCUELA DEPORTIVA Y CULTURAL SAN MIGUEL (C.U.I.T. N° 30-71057063-5), documentadas mediante Expedientes N° 10.01.0/14 y N° 10.02.0/14. Declarar fracasado el concurso.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.2. Expediente N° 96.00.0/15 del Registro de la ex AFSCA: Aprobar los actos del concurso público número NOVENTA Y SEIS (96), convocado mediante Resolución N° 241-AFSCA/15, modificada por su similar N° 366-AFSCA/15 y Circular Aclaratoria N° 1 aprobada por Resolución N° 600-AFSCA/15, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia, para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia para la localidad de YUTO, provincia de JUJUY. Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por el señor Roque Martín CHAVEZ (D.N.I. N° 26.381.866 - C.U.I.T. N° 20-26381866-1), documentada mediante Expediente N° 96.01.0/15. Declarar fracasado el concurso.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES se abstiene en lo que refiere al Expediente N° 2526.00.0/06 del Registro del ex COMFER.

1.3. Expedientes N° 1015.00.0/07, 1536.00.0/06, 1912.00.0/06, 1913.00.0/06, 1918.00.0/06, 2025.00.0/06, 2270.00.0/06, 2275.00.0/06, 2277.00.0/06, 2288.00.0/06, 2292.00.0/06, 2300.00.0/06, 2312.00.0/06, 2316.00.0/06, 2319.00.0/06, 2479.00.0/06, 2480.00.0/06, 2482.00.0/06, 2486.00.0/06, 2526.00.0/06, 2532.00.0/06, 2538.00.0/06, 2595.00.0/06, 2625.00.0/06, 2629.00.0/06, 2630.00.0/06, 2650.00.0/06, 2688.00.0/06, 2741.00.0/06, 2795.00.0/06, 2808.00.0/06, 2863.00.0/06, 2895.00.0/06, 2908.00.0/06, 2924.00.0/06 y 3130.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Rechazar las solicitudes efectuadas para la adjudicación directa de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06, detalladas a continuación:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	C.U.I.T.	CIUDAD	PROVINCIA
1536.00.0/06	JUANA MORANO	27-05899052-9	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
1912.00.0/06	DAVID ARTURO SILES	20-33627760-5	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
1913.00.0/06	SONIA LILIANA CALIZAYA	27-23145565-0	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
1918.00.0/06	EFRAIN PABLO CESAR QUISPE	23-24101299-9	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2025.00.0/06	FRANCISCO JOSE NALLAR	20-31463726-8	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2270.00.0/06	ARTURO SILES	20-11072008-5	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2275.00.0/06	FABIAN ALEJANDRO VILTE	20-21634322-1	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2277.00.0/06	NELIDA ROSA DIAZ	27-18473665-4	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2288.00.0/06	GABRIELA VALERIA CALZADILLA	27-26501665-6	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2292.00.0/06	GERARDO ANGEL PENNACCHIO	20-92848513-8	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2300.00.0/06	OMAR DELGADILLO	20-18762811-4	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2312.00.0/06	ORLANDO SIMON TABOADA	20-11072982-1	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2316.00.0/06	RAUL ALEJANDRO OSINAGA	20-16886565-2	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2319.00.0/06	JAIMÉ ALTAMIRANO	20-17262977-7	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2479.00.0/06	FLORES. REBECA EVANGELINA	23-26923478-4	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2480.00.0/06	LUIS MARIANO VELAZQUEZ	20-12007298-7	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY

2482.00.0/06	CARLOS ORLANDO VACAFLOR	20-22777020-2	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2486.00.0/06	CELSE FABIAN ZERDA	20-22537972-7	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2526.00.0/06	NORTELEVISIA SOCIEDAD ANONIMA	30-65682429-4	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2532.00.0/06	HAYDEE ESTELA CATALANO	27-17855679-2	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2538.00.0/06	JORGE ZELAYA	20-13291856-3	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2595.00.0/06	DARIO GABRIEL CASAVILLA	20-27982056-9	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2625.00.0/06	RAUL ALBERTO MARTINEZ	20-30420888-1	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2629.00.0/06	JORGE ERNESTO MENDOZA	20-05223037-4	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2630.00.0/06	MARCELO DAVID LEON SANCHEZ	20-28310527-0	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2650.00.0/06	MIRIAM EDITH ROLANDI	27-14882964-6	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2688.00.0/06	SUCESIÓN JULIO ERNESTO MAHARBIZ	20-06541261-7	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2741.00.0/06	ESTHER IMELDA GALIAN	27-04169064-5	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2795.00.0/06	JULIO ALBERTO SILISQUE	20-10616048-2	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2808.00.0/06	HORACIO CARLOS MEDRANO LIENDO	20-11072285-1	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2863.00.0/06	DANIEL MACARIO GUTIERREZ	20-17262611-5	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2895.00.0/06	CRISTIAN FEDERICO CARDOZO	20-24504264-8	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2908.00.0/06	ASOCIACION CIVIL SUEÑO DE LOS NIÑOS	30-70971985-4	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
2924.00.0/06	HORACIO ESTEBAN CARO	20-22777189-6	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
3130.00.0/06	MARCOS ANTONIO TASTACA	20-20328172-3	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
1015.00.0/07	FUNDACION CERES – CENTRO REGIONAL ECONOMICO Y SOCIAL -	30-67153057-4	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.4. Expedientes N° 1198.00.0/06, 3628.00.0/06, 3663.00.0/06 y 3700.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Tener por desistidas las solicitudes de adjudicación directa de licencias para servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia para la provincia de CATAMARCA, detalladas a continuación:

EXPTA	OFERENTE	CUIT	LOCALIDAD	PROVINCIA
1198.00.0/06	FM JUAN CALCHAQUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-71038038-0	SANTA MARIA	CATAMARCA
3628.00.0/06	RICARDO FERNANDO ORTEGA	20-20455760-9	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA	CATAMARCA
3663.00.0/06	JULIO GENARO CESAR	20-14262754-0	VILLA EL ALTO	CATAMARCA
3700.00.0/06	LILIANA DEL CARMEN FLORES MARCIAL	27-14601409-2	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA	CATAMARCA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.5. Expediente N° 1218.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Declarar extinguida la licencia adjudicada a la señora Amalia Rosa OLIVERA (D.N.I. N° 6.077.624 - C.U.I.T. N° 27-06077624-0) por Resolución N° 1.035-COMFER/09, para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, en la localidad de VILLAGUAY, provincia de ENTRE RÍOS.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.6. Expediente N° 1232.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Rechazar la solicitud de adjudicación directa de UNA (1) licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, efectuada por la firma FM ABIERTA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-68277958-2) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.7. Expedientes N° 1242.00.0/06, 1488.00.0/06, 2079.00.0/06, 2096.00.0/06, 2126.00.0/06 y 2227.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Tener por desistidas la solicitudes de adjudicación directa de licencias para servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia para la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, detalladas a continuación:

EXPTE	OFERENTE	C.U.I.T	PROVINCIA	LOCALIDAD
1242.00.0/06	RADIO UP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30- 71142339-3	TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	RIO GRANDE
1488.00.0/06	FUNDACION BANCO TIERRA DEL FUEGO	30- 67580318-4	TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	USHUAIA
2079.00.0/06	ANTONIO MARTIN CHAVEZ	20- 11642574-3	TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	USHUAIA
2096.00.0/06	COLOMINAS, NORBERTO JOSE		TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	USHUAIA
2126.00.0/06	ANIBAL SIXTO BENITEZ	23- 31421605-9	TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	TOLHUIN
2227.00.0/06	CLAUDIO ABEL COCCARO	20- 23476669-5	TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	RIO GRANDE

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.8. Expedientes N° 1808.00.0/99, 2053.00.0/99, 2421.00.0/99, 3099.00.0/99, 2969.00.0/06, 3048.00.0/06, 3127.00.0/06, 3140.00.0/06, 3155.00.0/06, 3216.00.0/06, 3272.00.0/06, 3314.00.0/06 y 3730.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Tener por desistidas la solicitudes de adjudicación directa de licencias para servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia para la provincia de CORRIENTES, detalladas a continuación:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	C.U.I.T.	PROVINCIA	LOCALIDAD
1808.00.0/99	RADIODIFUSORA DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (en formación)		CORRIENTES	GOYA
2053.00.0/99	RICARDO ALBERTO DANUZZO CIOLLI	23-04709263-9	CORRIENTES	CORRIENTES
2421.00.0/99	JORGE MARCELO FERNANDEZ	20-24798345-8	CORRIENTES	CORRIENTES
3099.00.0/99	FACUNDO MARIANO ROJAS	20-36316461-8	CORRIENTES	CORRIENTES
2969.00.0/06	GERARDO LUIS ZAMBON	20-16311100-5	CORRIENTES	CURUZU CUATIA
3048.00.0/06	SUSANA ITATI DIAZ	27-31043506-1	CORRIENTES	GOYA
3127.00.0/06	WALTER OMAR ACUÑA	20-10783836-9	CORRIENTES	LORETO
3140.00.0/06	JOSE JAVIER PONCE	20-20087290-9	CORRIENTES	MERCEDES
3155.00.0/06	OLGA BEATRIZ ROMERO	27-16851612-1	CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES
3216.00.0/06	NOEMI MIRYAM MUSTAFA	27-17905001-9	CORRIENTES	ITUZAINGO
3272.00.0/06	HUGO EIDINGER	20-14158132-6	CORRIENTES	SANTO TOME
3314.00.0/06	GRUPO FORMAS & ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33-70923897-9	CORRIENTES	GOYA
3730.00.0/06	ENRIQUE GILBERTO SENA	20-22674997-8	CORRIENTES	ITUZAINGO

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.9. Expediente N° 1864.00.0/01 del Registro del ex COMFER: Aprobar los actos del concurso público, convocado mediante Resolución N° 1.138-COMFER/01 ratificada y modificada por sus similares N° 1.202, N° 1.265, N° 1.505 y N° 1.573-COMFER/01 con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, canal 271, frecuencia 102.1, categoría D, de la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima. Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma RADIODIFUSORA SIGLO XXII SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (C.U.I.T. N° 30-70912662-4) integrada por el señor Daniel Edgardo MARIATTI (D.N.I. N° 13.039.693), y María Alejandra MONSERRAT (D.N.I. N° 14.081.750), documentada en el Expediente N° 1.864.00.0/01 del ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.10. Expedientes N° 1916.00.0/06, 2210.00.0/06, 2296.00.0/06, 2303.00.0/06, 2328.00.0/06, 2781.00.0/06, 2791.00.0/06, 3139.00.0/06, del Registro del ex COMFER: Tener por desistidas la solicitudes de adjudicación directa de licencias para servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia para la provincia de JUJUY, detalladas a continuación:

EXPTE	OFERENTE	C.U.I.T./C.U.I.L.	LOCALIDAD	PROVINCIA
1916.00.0/06	HUMBERTO SALOMON CARRIZO	20-07261515-9	CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN	JUJUY
2210.00.0/06	IRMA LOURDES NAVARRO	27-14061898-0	SAN PEDRO	JUJUY
2296.00.0/06	SUCESIÓN DAVID ANTONIO CARRIZO	23-17914387-9	YUTO	JUJUY
2303.00.0/06	MULTIVISIÓN S.R.L.		CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN	JUJUY
2328.00.0/06	MULTIVISIÓN S.R.L.		FRAILE PINTADO	JUJUY
2781.00.0/06	MISIÓN EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS	30-70747334-3	FRAILE PINTADO	JUJUY
2791.00.0/06	SUCESIÓN JULIO ALBERTO SILISQUE	20-10616048-2	SAN PEDRO	JUJUY
3139.00.0/06	PABLO JAVIER SULCA	20-270842284-4	ABRA PAMPA	JUJUY

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.11.Expediente N° 1949.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, para la localidad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, efectuada por la FUNDACIÓN EBENEZER (EL NOMBRE EBENEZER SIGNIFICA "ROCA DE AYUDA") - (C.U.I.T. N° 30-70955424-3) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.12.Expediente N° 1979.00.0/99 del Registro del ex COMFER: Adjudicar al señor Feliciano Fermín BRUNEL (L.E. N° 5.645.231 - C.U.I.T. N° 20-05645231-2), una licencia para la instalación funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, que operará en el canal 223, frecuencia 92.5 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRH395, en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.13.Expediente N° 1995.00.0/99 del Registro del ex COMFER: Confirmar la Resolución N° 931-COMFER/00, en cuanto revoca su similar N° 755-COMFER/99, por la cual se adjudicó a la señora Catalina ARCE (D.N.I. N° 3.001.295 – C.U.I.T. N° 27-03001295-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.14.Expediente N° 1998.00.0/99 del Registro del ex COMFER: Confirmar la Resolución N° 931-COMFER/00, en cuanto revoca su similar N° 858-COMFER/99, por la cual se adjudicó al señor Eduardo Enrique BLACK (D.N.I. N° 6.068.968 - C.U.I.T. N° 20-06068968-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en la ciudad de CORRIENTES, provincia de CORRIENTES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.15.Expediente N° 2051.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Tener por desistida la solicitud formulada por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA (C.U.I.T. N° 30-50097401-6), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en la localidad de BARADERO, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.16.Expediente N° 2056.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Adjudicar a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DÍA (C.U.I.T. N° 30-50097401-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 263, frecuencia 100.5 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRP810, de la localidad de VILLA GESELL, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.17.Expediente N° 2420.00.0/99 del Registro del ex COMFER: Adjudicar al señor Juan Manuel PRUYAS (D.N.I. N° 25.052.692 - C.U.I.T. N° 20-25052692-0), una licencia para la instalación funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, que operará en el canal 283, frecuencia 104.5 MHz, categoría E, identificada con la señal distintiva LRH840, en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.18.Expediente N° 2517.00.0/99 del Registro del ex COMFER: Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de LIMA, provincia de BUENOS AIRES, cedida al señor Mauro Fabián CARBALLO (D.N.I. N° 32.699.313 - C.U.I.T. N° 20-32699313-2), en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada establecido por Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01 y reglamentado por Resolución N° 16-COMFER/99, modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.19.Expediente N° 2658.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la ciudad LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, provincia de JUJUY, efectuada por la señora Martha VALENCIA TITO (D.N.I. N° 93.742.028 - C.U.I.T. N° 27-93742028-0) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.20.Expediente N° 2717.00.0/99 del Registro del ex COMFER: Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, para la localidad de CIPOLLETTI, provincia de RIO NEGRO, efectuada por el señor Juan Carlos BERHO (C.U.I.T. N° 23-05495681-9), en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada establecido por Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01 y reglamentado por Resolución N° 16-COMFER/99, modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.21.Expediente N° 2768.00.0/99 del Registro del ex COMFER: Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, efectuada por el señor Cesar Adolfo GÓMEZ (D.N.I. N° 34.165.725 - C.U.I.T. N° 20-34165725-4) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.22.Expediente N° 2855.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de SAN PEDRO, provincia de JUJUY, efectuada por la ASOCIACIÓN EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS (C.U.I.T. N° 33-70983386-9) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.23.Expediente N° 2915.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría G, para la localidad de SANTO TOMÉ, provincia de CORRIENTES, efectuada por la IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS PENTECOSTAL DE SANTO TOMÉ CORRIENTES (C.U.I.T. N° 30-64069243-6) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el

Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.24.Expediente N° 2994.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de SANTO TOMÉ, provincia de CORRIENTES, efectuada por la señora Mónica Eunice SILKE (D.N.I. N° 20.118.903 - C.U.I.T. N° 27-20118903-4) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.25.Expediente N° 3001.00.0/16 del Registro del ENACOM: Rechazar la solicitud presentada por la señora María Trinidad MUÑOZ (D.N.I. N° 12.074.675 - C.U.I.T. N° 27-12074675-3), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de VILLA GIARDINO, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.26.Expediente N° 3003.00.0/13 del Registro de la ex AFSCA: Adjudicar al señor Ernesto Fidel HABRA (D.N.I. N° 30.918.035 - C.U.I.T. N° 20-30918035-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.3 MHz., canal 212, con categoría G, en la localidad de RECREO, provincia de CATAMARCA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.27.Expediente N° 3061.00.0/13 del Registro de la ex AFSCA: Adjudicar a la señora María Magdalena HABRA (D.N.I. N° 32.928.249 - C.U.I.T. N° 27-32928249-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.5 MHz., canal 213, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRQ832, en la localidad el SANTA MARÍA, provincia de CATAMARCA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.28.Expediente N° 3065.00.0/13 del Registro de la ex AFSCA: Adjudicar al señor Ernesto Fidel HABRA (D.N.I. N° 30.918.035 - C.U.I.T. N° 20-30918035-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja

potencia, que operará en la frecuencia de 90.3 MHz., canal 212, con categoría G, en la localidad de TINOGASTA, provincia de CATAMARCA en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.29.Expediente N° 3096.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de MBURUCUYÁ, provincia de CORRIENTES, efectuada por el señor Pablo Ezequiel GUASTAVINO (D.N.I. N° 26.711.840 - C.U.I.T. N° 20-26711840-0) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.30.Expediente N° 3145.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de SAN MIGUEL, provincia de CORRIENTES, efectuada por la señora Cristina Analía FERRAND (D.N.I. N° 27.340.945 - C.U.I.T. N° 27-27340945-4) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.31.Expediente N° 3270.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Adjudicar al señor Julio Andrés CAVALIERI (D.N.I. N° 10.963.704 - C.U.I.T. N° 20-10963704-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 215, frecuencia 90.9 MHz, categoría E, señal distintiva LRR749 de la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.32.Expediente N° 3644.00.0/06 del Registro del ex COMFER: Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de SANTA MARIA, provincia de CATAMARCA, efectuada por el señor Héctor Daniel NIEVA (D.N.I. N° 16.276.561 – C.U..I.T. N° 20-16276561-3) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.33.EX-2018-14261118-APN-SDYME#ENACOM Adjudicar al señor Gastón Hernán TURBAU (D.N.I. N° 22.922.398 - C.U.I.T. N° 20-22922398-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.7 MHz., canal 209, con categoría G, en la localidad de CARLOS BEGUERIE, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Alejandro Fabio PEREYRA se abstiene de emitir voto.

1.34.EX-2017-23716960-APN-SDYME#ENACOM: Rechazar la solicitud efectuada por el señor Andrés CEILLAN (D.N.I. N° 36.858.546 - C.U.I.T. N° 20-36858546-8), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2. Habilitaciones

2.1. Expediente N° 1742/12 del Registro de la ex AFSCA: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida mediante Resolución N° 0074-AFSCA/13, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la provincia del CHACO, para operar en el ámbito del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "HUMBERTO DANIEL FORTIN", de la localidad de MAKALLE, de dicha provincia, en la frecuencia 88.9 MHz., canal 205, con categoría F, identificado con la señal distintiva LRR796, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la intersección de las calles 25 de Mayo y French, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 27° 12' 17'' y Longitud Oeste: 59° 17' 12''.

2.2. Expediente N° 1994/12 del Registro de la ex AFSCA: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida mediante Resolución N° 0510-AFSCA/13 al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la provincia de CATAMARCA, para operar en el ámbito de la ESCUELA SECUNDARIA N° 39, de la localidad de ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, de dicha provincia, en el canal 202, frecuencia 88.3 MHz., con categoría F, identificado con la señal distintiva LRQ703, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la calle Villa Antofagasta S/N, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 26° 03' 31'' y Longitud Oeste: 67° 24' 27''.

2.3. Expediente N° 2867/13 del Registro de la ex AFSCA: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida mediante Resolución N° 0447-AFSCA/14, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la provincia de CÓRDOBA, para operar en el ámbito del IPEM N° 232 "PROFESOR ENRIQUE FLORES", de la localidad de CIENAGA DEL CORO, de dicha provincia, en la frecuencia 106.7 MHz., canal 294, con categoría F, identificado con la señal distintiva LRT440, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la calle Juan Bazan de Pedraza

S/Nº, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 31° 02' 26'' y Longitud Oeste: 65° 16' 50''.

3. Prorrogas

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

3.1. Expediente N° 1286/17 del Registro del ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Jorge Daniel PARAVANO (D.N.I. N° 11.954.766 - C.U.I.T. N° 20-11954766-1), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia 106.9 MHz., identificada con la señal distintiva LRM956, en la localidad de ESPERANZA, provincia de SANTA FÉ.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Alejandro Fabio PEREYRA se excusa de emitir voto.

3.2. Expediente N° 1321/17 del Registro del ENACOM Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Pedro Alberto CÁCERES (D.N.I N° 10.408.583 - C.U.I.T. N° 20-10408583-1) titular del servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, de la localidad de RESISTENCIA, provincia del CHACO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4. Transferencias

4.1. Expediente N° 11/05 del Registro del ex COMFER y Expediente N° 1983/2017 y N° 9652/2016 del Registro del ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia adjudicada mediante Decreto N° 1.007/1992 y transferida mediante su similar N° 246/1998 a la firma LV7 RADIO TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70233885-5), titular de una licencia comprensiva de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia 930 KHz., y de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 102.7 MHz., canal 274, categoría C, identificada con la señal distintiva LRK314, ambos de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN, a favor del señor Luis Manuel PERICAS (D.N.I. N° 16.467.322 - C.U.I.T. N° 20-16467322-8). Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más.

- 4.2. Expediente N° 25/10 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, que opera en la frecuencia 93.9 MHz., señal distintiva LRF379, en la ciudad de RÍO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ, adjudicada por Resolución N° 730-COMFER/01 modificada por su similar N° 1.159-COMFER/04, a la señora Cristina Ángela MUZZOLON (D.N.I. N° 11.475.376 - C.U.I.T. N° 27-11475376-4), a favor del señor Juan Ignacio SEGUÍ (D.N.I. N° 25.026.263 - C.U.I.T. N° 23-25026263-9).
- 4.3. Expediente N° 130/15 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificada con la señal distintiva LRH749, con categoría E, en la frecuencia 102.7 MHz., canal 274, de la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, adjudicada mediante Resolución N° 82-COMFER/03, modificada por su similar N° 1.134-COMFER/03, al señor Roberto Francisco HANTOUCHE (D.N.I. N° 13.310.181 - C.U.I.T. N° 20-13310181-1), a favor del señor Roberto Francisco HANTOUCHE (h) (D.N.I. N° 29.725.533 - C.U.I.T. N° 23-29725533-9).
- 4.4. Expediente N° 534/17 del Registro del ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, que opera en la frecuencia de 99.3 Mhz., señal distintiva LRM390, en la localidad de AYACUCHO, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Resolución N° 1.460-COMFER/01 al señor Eduardo Antonio CROVO (D.N.I. N° 5.300.378 - C.U.I.T. N° 20-05300378-9), a favor del señor Marcelo Rodolfo FAZZARI (D.N.I. N° 25.624.818 - C.U.I.T. N° 20-25624818-3).
- 4.5. Expediente N° 1482/05 del Registro del ex COMFER:** Aprobar el ingreso del señor Ángel Jonás CARDOSO (D.N.I. N° 14.143.467 - C.U.I.T. N° 20-14143467-6), en la firma TELEVISION LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-51549840-7) titular de las licencias de "LT83 TV CANAL 3" y de "LT2 RADIO GENERAL SAN MARTIN", ambas de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE. Considerar desvinculada de la citada licenciataria a la señora Susana Aída MENONI por haberse desprendido de la totalidad de su participación accionaria.
- 4.6. Expediente N° 2006/17 del Registro del ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI992, adjudicada al señor Edgardo Agustín DE RISIO (L.E. N° 5.044.897 - C.U.I.T. N° 20-05044897-6), por Resolución N° 408-COMFER/02, en la localidad de 9 DE JULIO, provincia de BUENOS AIRES, con motivo de su fallecimiento, a favor de la señora Marisa Beatriz DE RISIO (D.N.I. N° 16.530.912 - C.U.I.T. N° 27-16530912-5).
- 4.7. Expediente N° 2031/15 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar la transferencia de titularidad de DOS (2) licencias del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, a saber; LRN863, con categoría E, frecuencia 106.3 Mhz., canal 292, de la localidad de VILLA DOLORES, provincia de CÓRDOBA, adjudicada por Resolución N° 1.109-COMFER/09, y LRN861, con categoría E, frecuencia 106.1 Mhz., canal 291, de la localidad de MINA CLAVERO, de la referida provincia, adjudicada por Resolución N° 1139-COMFER/09; ambas de titularidad del señor Alfredo Luis VILA SANTANDER (D.N.I. N° 12.584.044 - C.U.I.T. N° 20-12584044-3) a favor del señor Jorge David MATZKIN (D.N.I. N° 24.517.217 - C.U.I.T. N° 20-24517217-7).
- 4.8. Expediente 5350/17 del Registro del ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificada con la señal distintiva LRQ358, categoría F, frecuencia 106.5 MHz., canal 293, de la localidad de SANTA ROSA DE LEALES, de la provincia de TUCUMÁN, adjudicada mediante Resolución N° 655-AFSCA/11 al señor David Daniel SPUCHES (D.N.I. N° 17.947.013 - C.U.I.T. N° 20-17947013-7), a favor del señor Alberto Carmelo SPUCHES (D.N.I. N° 8.036.346 - C.U.I.T. N° 20-08036346-0).
- 4.9. Expediente N° 6522/16 del Registro del ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de

frecuencia, identificado con la señal distintiva LRF745, categoría F, frecuencia 105.7 MHz., canal 289, de la ciudad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, adjudicada mediante Resolución N° 544-AFSCA/10 al señor Raúl MESAS (D.N.I. N° 7.388.355 - C.U.I.T. N° 20-07388355-6), a favor del señor Raúl Edgardo MESAS (D.N.I. N° 22.118.209 - C.U.I.T. N° 20-22118209-0).

4.10.Expediente N° 6863/17 del Registro del ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicada por Resolución N° 2.038 AFSCA/11 al señor Juan Carlos DIBIASI (D.N.I. N° 11.772.341 - C.U.I.T. N° 20-11772341-1) una licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, canal 217, frecuencia 91.3 MHz, categoría E, señal distintiva LRM953 en la localidad de RECONQUISTA, provincia de SANTA FE, y habilitada por Resolución N° 1.113-ENACOM/16 a favor del señor Iván ESREQUIS (D.N.I. N° 35.173.075 - C.U.I.T. N° 24-35173075-3).

4.11.Expediente N° 6864/17 del Registro del ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en 95.5 MHz., señal distintiva LRF760, de la ciudad de RÍO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, adjudicada por Resolución N° 1.469-COMFER/08 a la señora María Claudina VARSÍ (D.N.I. N° 20.383.855 - C.U.I.T. N° 27-20383855-2), a favor del señor Gastón Alejandro DÍAZ (D.N.I. N° 26.900.337 - C.U.I.T. N° 20-26900337-6).

4.12.Expediente N° 7682/17 del Registro del ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categoría F, que opera en el canal 244, en la frecuencia de 96.7 MHz., en la localidad de PEDRO LURO, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Resolución N° 447-COMFER/02 al señor Adalberto Oscar BALOGH (D.N.I. N° 12.368.237 - C.U.I.T. N° 20-12368237-9), a favor de la señora Grizelda Edith GROSSO (D.N.I. N° 11.932.281 - C.U.I.T. N° 27-11932281-8).

4.13.Expedientes N° 8179/16 y 16384/16 del Registro del ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 102.7 MHz., identificada con la señal distintiva LRM950, en la localidad de SAN JORGE, provincia de SANTA FÉ, adjudicada por Resolución N° 1.095-COMFER/07, rectificada por su similar N° 0749-AFSCA/13, al señor Juan Carlos SCARINZI (D.N.I. N° 6.297.297 - C.U.I.T. N° 20-06297297-2), a favor del CLUB ATLÉTICO SAN JORGE MUTUAL Y SOCIAL (C.U.I.T. N° 30-52660254-0). Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más.

4.14.Expediente N° 10240/17 del Registro del ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificado con la señal distintiva LRJ888, categoría E, frecuencia 103.9 MHz., canal 280, de la localidad de BELL VILLE, provincia de CÓRDOBA, adjudicada mediante Resolución N° 1.804-COMFER/01 al señor Héctor Eduardo VÁZQUEZ (D.N.I. N° 6.559.996 - C.U.I.T. N° 20-06559996-2), a favor del señor Osbaldo Miguel TROFINO (D.N.I. N° 13.647.712 - C.U.I.T. N° 23-13647712-9), en virtud del fallecimiento de su titular.

4.15.Expediente N° 13585/16 del Registro del ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, que opera en la frecuencia 100.9 MHz., señal distintiva LRH729, en la localidad de SAN VICENTE, provincia de MISIONES, adjudicada por Resolución N° 2.403-COMFER/01 a la señora Elba Elena SCHAFF (D.N.I. N° 14.341.228 - C.U.I.T. N° 27-14341228-3), a favor de la señora Rosa Karina RIVAROLA (D.N.I. N° 21.971.243 - C.U.I.T. N° 27-21971243-5).

4.16. Expediente N° 16861/16 del Registro del ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, que opera en la frecuencia 103,9 MHz., señal distintiva LRN425, en la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, adjudicada por Resolución N° 999-COMFER/09 al señor Luis Eduardo MOREL (D.N.I. N° 14.035.619 - C.U.I.T. N° 20-14035619-1), a favor de la señora Vanesa Verónica ESCUDERO (D.N.I. N° 22.113.710 - C.U.I.T. N° 27-22113710-3).

4.17. EX-2017-33482111-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ804, categoría F, frecuencia 94.9 MHz., canal 235, de la localidad de VILLA TULUMAYA, provincia de MENDOZA, adjudicada por Resolución N° 699-COMFER/01, modificada por su similar N° 614-COMFER/06, al señor Aldo Marcelino SALES (D.N.I. N° 6.844.398 - C.U.I.T. N° 23-06844398-9) a favor de la señora Alba Mabel Marta SALES (D.N.I. N° 20.112.918 - C.U.I.T. N° 23-20112918-4).

5. Licencia Única Argentina Digital

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.1. Expediente N° 261/14 del Registro de la ex AFSCA: Inscribir a la COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES SUDECOR LITORAL LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57130220-5) en el Registro de Servicios TIC, dispuesto por el Artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 697-MM/2017, la prestación Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de BELL VILLE, provincia de CÓRDOBA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.2. Expediente N° 595/90 del Registro de la SC: Inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y DESARROLLO REGIONAL DE AGUA DE ORO Y SIERRAS CHICAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576483-7) en el Registro de Servicios TIC, Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.3. Expediente N° 608/13 del Registro de la ex CNC: Otorgar a la empresa OGANGI DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 33-70912334-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. Inscribir a la empresa OGANGI DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 33-70912334-9), en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Llamadas Masivas y Audiotexto, previsto en el Artículo 8°, del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.4. Expediente N° 766/17 del Registro del ENACOM: Otorgar al señor Fabián Rene MICOLINI (C.U.I.T. N° 23-18176461-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir al señor Fabián Rene MICOLINI (C.U.I.T. N° 23-18176461-9), en el Registro del Servicio de Alarma por Vínculo Radioeléctrico previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.5. Expediente N° 898/15 del Registro de la ex AFSCA: Inscribir a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE INES INDART LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-54576292-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado por el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de INES INDART, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.6. Expediente N° 1485/15 del Registro de la ex AFSCA y Expediente N° 9272/2016 del Registro del ENACOM: Otorgar a la empresa ONLINE INTERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71479568-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. Inscribir a la empresa ONLINE INTERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71479568-2) en el Registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Inscribir a la empresa ONLINE INTERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71479568-2) en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.7. Expediente N° 1892/03 del Registro de la ex CNC: Cancelar los Registros de los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Telefonía Pública y Videoconferencia, otorgados a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571426-0), mediante Resolución N° 31-SC/2005, dictada el 18 de febrero de 2005.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.8. Expediente 2030/12 del Registro de la ex AFSCA: Otorgar a la señora Maria Teresa CHAILE NASIF (C.U.I.T. N° 27-11514015-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. Inscribir a la señora Maria Teresa CHAILE NASIF (C.U.I.T. N° 27-11514015-4) en el Registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.9. Expediente N° 2217/14 del Registro de la ex AFSCA: Inscribir a la empresa TELEVER TELEVISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71437319-2) en el Registro de Servicios TIC, dispuesto en el Artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 697 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Registro de Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.10. Expediente N° 2262/17 del Registro del ENACOM: Inscribir a la empresa COAXIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64847296-6) en el Registro de Servicios TIC, Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.11. Expediente N° 3572/13 del Registro de la ex CNC: Otorgar a la empresa R. D. N. P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71051997-4), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. Inscribir a la empresa R. D. N. P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71051997-4), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.12. Expediente N° 5376/17 del Registro del ENACOM Otorgar al señor Silvio Adrián JOFRÉ AMAYA (C.U.I.T. N° 20-22166450-8), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. Inscribir al señor Silvio Adrián JOFRÉ AMAYA (C.U.I.T. N° 20-22166450-8), en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet, previsto en el Artículo 8°, del Anexo I, del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.13. Expediente N° 13107/17 del Registro del ENACOM: Otorgar a la empresa LAPRIDA GLOBAL SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71091268-4), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. Inscribir a la empresa LAPRIDA GLOBAL SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71091268-4), en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet, previsto en el Artículo 8°, del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES se excusa de emitir voto.

5.14.Expediente N° 13275/2017 del Registro del ENACOM: Otorgar a la empresa RADIO VISIÓN JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-54314135-2), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la empresa RADIO VISIÓN JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-54314135-2) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.15.Expediente N° 13276/17 del Registro del ENACOM: Otorgar a la empresa NARANYA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71002212-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. Inscribir a la empresa NARANYA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71002212-3) en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado de Llamadas Masivas y Audiotexto, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.16.Expediente N° 15027/17 del Registro del ENACOM: Otorgar al señor Luis Horacio MANSILLA (C.U.I.T N° 20-29754128-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. Inscribir al señor Luis Horacio MANSILLA (C.U.I.T N° 20-29754128-6) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.17.EX-2018-06809568-APN-AMEYS#ENACOM: Otorgar a la empresa NEUTRONA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71238162-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.18.EX-2017-18844982-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Sebastián Mauricio SANCHO (C.U.I.T. N° 20-29086685-6), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. Inscribir al señor Sebastián Mauricio SANCHO

(C.U.I.T. N° 20-29086685-6), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8°, del Anexo I, del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.19.EX-2017-35661919-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Luis César GAMBACORTA (C.U.I.T. N° 20-23787818-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. Inscribir al señor Luis César GAMBACORTA (C.U.I.T. N° 20-23787818-4) en el Registro de Servicios TIC-Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.20.EX-2018-33927683-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la empresa VIZION GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71578682-2) en el Registro de Servicios TIC, aprobado por el Artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 697 del MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6. Servicio Universal

6.1. EX-2018-34191612-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por CABLE VISIÓN LARROQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-64885706-9) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. Adjudicar a CABLE VISIÓN LARROQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-64885706-9), la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL UNO (\$1.020.001), en concepto de APORTES NO REEMBOLSABLES, para la ejecución del proyecto aprobado. Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL UNO (\$1.020.001) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada.

6.2. EX-2018-09098358-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE ELECTICIDAD, OBRAS, CREDITO Y SERVICIOS PUBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571310-8) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. Adjudicar a la COOPERATIVA DE ELECTICIDAD, OBRAS, CREDITO Y SERVICIOS PUBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571310-8), la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$848.140,80), en concepto de APORTES NO REEMBOLSABLES, para la ejecución del proyecto aprobado. Destinar la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$848.140,80) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7. ISER Contenidos Mínimos

Expediente N° 15481/16 del registro del ENACOM: Aprobar los Contenidos Mínimos para las asignaturas correspondientes al Segundo año del Plan de Estudios del Ciclo de Complemento Curricular que dictará el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES vota en contra y manifiesta “que hasta tanto no se analice la sustentabilidad socio-económica de las localidades a concursar mantendrá su oposición a la aprobación de dichos concursos”.

8. EX-2018-37007904-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el reglamento que regirá el trámite de CONCURSO PÚBLICO SIMPLIFICADO, para la adjudicación de licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, categorías E y F, como Anexo IF-2018-38779410-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Los parámetros técnicos específicos (canal, frecuencia, categoría, etc.) serán asignados en cada caso en particular, conforme la configuración de la demanda.

Los pedidos de aclaratoria al reglamento podrán ser efectuados con una antelación no menor a los QUINCE (15) días hábiles a la fecha de inicio de recepción de ofertas para la provincia de que se trate.

Delegar en la Presidenta del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES el dictado de los actos administrativos por los cuales se aprueben las CIRCULARES ACLARATORIAS del citado reglamento.

Establecer que de verificarse que en alguna localización la cantidad de oferentes admisibles supera la cantidad de frecuencias susceptibles de ser planificadas para dicha localidad, se aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 9° del reglamento aprobado.

En forma simultánea a cada convocatoria este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES pondrá a disposición de los interesados, en la página web del Organismo, la nómina de CIUDADES respecto de las cuales se verifica, a la fecha de convocatoria, escasa disponibilidad de espectro, entendiéndose por tal la disponibilidad de menos de CINCO (5) frecuencias para cada uno de los sectores (con y sin fines de lucro). Para dichas ciudades - sin perjuicio de que análoga situación se verifique en otras conforme la demanda que se registre - existe probabilidad de que no sea dable satisfacer la totalidad de la demanda de licencias, aplicándose al efecto el procedimiento previsto a tal fin en el Artículo 9° del reglamento en cuestión.

Disponer la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos en los términos de los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 26.522, durante el plazo que dure la convocatoria a concurso para cada una de las provincias de que se trate. Concluido el procedimiento de selección, se procederá al archivo definitivo de aquéllos cuyos titulares hubieren regularizado la situación de la emisora a través de la adjudicación de la licencia y de aquéllos en los que las denuncias formuladas por titulares de servicios licenciatarios o autorizados por interferencias perjudiciales no hubieran sido ratificadas, luego de concluido el procedimiento de selección.

Quedan exceptuados de la presente medida, los sumarios vinculados a la generación de interferencias perjudiciales sobre el Servicio Móvil Aeronáutico y el Servicio de Radionavegación Aeronáutico, iniciados en el marco de la Resolución N° 9.435-ENACOM/16 y los relativos a emisoras emplazadas en localidades para las que no se hubiere convocado a CONCURSO PÚBLICO SIMPLIFICADO.

Llamar a concurso público para la adjudicación de licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, categorías E y F, que será regido por el reglamento aprobado por la presente.

La presentación de las ofertas deberá realizarse dentro de los plazos y respecto de las localizaciones consignados en el cronograma detallado en el Anexo IF-2018-38547163-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9. EX-2018-37018528-APN-SDYME#ENACOM: Regularización de Permisos Precarios y Provisorios y emisoras Reconocidas correspondiente al servicio de FM.

ARTÍCULO 1º.- Llámase a concurso público de oposición para la adjudicación de licencias para el funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia a:

Los propietarios de las emisoras que cuentan con Permiso Precario y Provisorio vigente, con inscripción en el registro creado por el Decreto N° 1357 del 1º de diciembre de 1989, y solicitud de reinscripción según lo dispuesto por la Resolución N° 341-COMFER/93, que hubieran dado cumplimiento al Relevamiento Obligatorio de emisoras de frecuencia modulada dispuesto por la Resolución N° 2-AFSCA/09 y se hallan operativas, exceptuando los que se encontrasen en el proceso de normalización.

Los propietarios de emisoras que cuentan con reconocimiento en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/06, que hubieran dado cumplimiento al Relevamiento Obligatorio de emisoras de frecuencia modulada dispuesto por Resolución N° 2-AFSCA/09 y se hallan operativas, exceptuando las que se encontrasen en el proceso de normalización.

ARTÍCULO 2º.- En el plazo de TREINTA (30) días de publicada la presente se elaborarán los listados de los Permisos Precarios y Provisorios y de las emisoras reconocidas en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/06. Concluido el plazo dispuesto dichos listados deberán ser publicados por el plazo de UN (1) día a fin de dar cumplimiento al procedimiento de implementación de los concursos por oposición dispuestos por la presente. Los listados serán elaborados de acuerdo a las siguientes pautas:

Listado A: Permisos Precarios y Provisorios que cumplan con los recaudos establecidos en el inciso a) del Artículo anterior, que se encontrasen emitiendo al día de la fecha en las condiciones técnicas y legales autorizadas o que deban culminar tramites de autorización de modificación de parámetros técnicos pendientes de resolución.

Listado B: Emisoras reconocidas en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/06 que cumplan con lo establecido en el Artículo 1º inciso b), que se encontrasen emitiendo al día de la fecha en las condiciones técnicas y legales autorizadas o que deban culminar tramites de autorización de modificación de parámetros técnicos pendientes de resolución.

Listado C: Servicios comprendidos en el Artículo 1º, que al momento de la publicación de la presente se encontraren tramitando la adjudicación de la respectiva licencia en virtud de un régimen de normalización anterior y optaren por regularizarse bajo el régimen de esta Resolución. En estos casos, los titulares interesados deberán manifestar por escrito, su voluntad de inclusión en el proceso que regula el Artículo 1º de la presente, en un plazo de DIEZ (10) días de su publicación. Caso contrario, se entenderá que su voluntad es la de continuar con el trámite de normalización oportunamente iniciado.

Listado D: Permisos y titulares de emisoras reconocidas ubicados en zonas de conflicto, que no obstante contar con la totalidad de los requisitos mencionados en el Artículo 1º, al momento de cumplir con el Relevamiento Obligatorio dispuesto por Resolución N° 02-AFSCA/09, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: a) Hayan declarado estar operando en condiciones diversas a las autorizadas ya sea por haber modificado los parámetros técnicos o su titularidad y no hayan iniciado el respectivo trámite administrativo tendiente a autorizar dichas modificaciones ante este Organismo; b) Posean trámites ante este Organismo pendientes de resolución por presuntas transgresiones y/o incumplimientos; c) Se encuentren tramitando modificaciones de titularidad ante la autoridad de aplicación o, d) Hayan interpuesto

recurso administrativo y el mismo se encontrare en trámite. En el supuesto contemplado en el inciso d), deberán manifestar la voluntad de ser incluidos en este listado dentro del plazo de DIEZ (10) días de publicada la presente.

Déjase establecido que los titulares de los servicios incluidos en los listados A, B y D deberán presentar ante este ENTE NACIONAL dentro del plazo establecido en el Artículo 3º, toda la documentación técnica y legal correspondiente para culminar los trámites pendientes, a fines de obtener la regularización del servicio.

ARTÍCULO 3º.- Los titulares de los servicios incluidos en el procedimiento de concurso público por oposición a que se refiere la presente, deberán presentar la documentación que se describe seguidamente para la adjudicación de la licencia respectiva, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de la publicación de los listados mencionados en el Artículo 2º, bajo apercibimiento de proceder a la cancelación del Permiso Precario y Provisorio o dar por decaído el respectivo reconocimiento. Las solicitudes que sean realizadas en el marco del presente reglamento, deberán ser efectuadas exclusivamente a través de la plataforma electrónica de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (cfr. Decreto 434/17), en el marco del trámite "LICENCIAS DE SERVICIOS AUDIOVISUALES" a fin de iniciar el subtrámite "PRESENTACION CONCURSO POR OPOSICION PPP – EMISORAS RECONOCIDAS".

En el caso de las sociedades en formación, que no posean C.U.I.T., el trámite debe ser realizado por el REPRESENTANTE LEGAL o SUJETO AUTORIZADO, el que accederá con su C.U.I.T./C.U.I.L. o C.D.I. y CLAVE FISCAL habilitada. En el apartado de documentación adjunta, se deberá incorporar el instrumento que acredite la representación invocada.

En todos los casos, en dicho subtrámite deberán adjuntarse los Formularios y Documentación Adjunta a ellos más abajo indicados, debidamente escaneados, conforme se encuentran a disposición en la página web del ENACOM.

La presentación se integrará con:

Dictamen contable donde conste el origen de los fondos y de cuenta de la capacidad patrimonial suficiente correspondiente a la licencia cuya adjudicación se solicita; acreditar el cumplimiento del pago de gravámenes establecidos en la Ley Nº 26.522 respecto de los últimos DIECIOCHO (18) meses y demás contribuciones conforme lo establecido en dicha norma, que deberá ser firmado y certificado por Contador Público Matriculado, y certificado por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

Estudio de factibilidad técnica, en el cual deberán constar parámetros técnicos autorizados (frecuencia, domicilio de estudios y planta transmisora, altura de antena, datos del equipo transmisor y homologación) y que las emisiones se llevan a cabo bajo los máximos recaudos técnicos, especialmente en lo atinente a los ajustes de los parámetros de emisión, ancho de banda, potencia radiada, filtrado de armónicas y direccionalidad del sistema irradiante, a fin de evitar la producción de interferencias perjudiciales dentro de los contornos protegidos de estaciones cuyos servicios han sido asignados mediante el acto administrativo correspondiente. A su vez, deberá surgir del estudio de factibilidad técnica que tampoco se generan interferencias objetables dentro del área de interés para brindar el servicio, como así también dar cumplimiento a lo dispuesto por las Resoluciones Nº 3.690-CNC/04 y Nº 1.596-COMFER/06 referente a radiaciones no ionizantes. Toda la documentación técnica deberá ser confeccionada por un Ingeniero en Telecomunicaciones que se encuentre debidamente matriculado y deberá ser acompañada la certificación de encomienda del servicio con su firma, por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC).

Dictamen jurídico emitido por profesional matriculado y certificado por el Colegio Público de Abogados respectivo, donde se acredite el cumplimiento de los Artículos 24 y 25 de la Ley Nº 26.522 según el permisionario o titular de la emisora reconocida fuere una persona física o jurídica.

Propuesta comunicacional en los términos establecidos por la Ley N° 26.522.

Declaración jurada de los parámetros técnicos y datos legales autorizados, donde deberá constar: domicilio constituido en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, denominación, frecuencia, domicilio de la planta transmisora y los estudios (dirección, localidad y provincia) y datos del titular de la emisora, ya sea persona física (nombre, D.N.I. y C.U.I.T./C.U.I.L.) o jurídica (en cuyo caso deberá describirse el nombre de los socios, D.N.I. y C.U.I.T./C.U.I.L. según el caso).

En caso que alguno de los datos técnicos o legales haya sido modificado con respecto a los originarios al tiempo de la reinscripción y/o autorizados con posterioridad a ella, deberá indicarse la norma que sustentó su aprobación. Esta declaración jurada deberá ser suscripta por el titular certificada notarialmente, y legalizada ante el Colegio Público de Escribanos que corresponda.

La documentación acompañada al amparo del presente Artículo deberá ser presentada y será considerada por las áreas técnicas y sustantivas de este ENTE NACIONAL como declaración jurada.

El área sustantiva registrará las presentaciones efectuadas y posteriormente realizará los análisis respectivos.

ARTÍCULO 4º.- Vencido el plazo del Artículo 3º, se podrán formular oposiciones dentro del plazo de DIEZ (10) días, las cuales deberán estar debidamente fundadas para cada caso particular.

Las oposiciones que sean realizadas en el marco del presente reglamento, deberán ser efectuadas exclusivamente a través de la plataforma electrónica de TRAMITES A DISTANCIA (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (cfr. Decreto N° 434/17), en el marco del trámite "LICENCIAS DE SERVICIOS AUDIOVISUALES" a fin de iniciar el subtrámite "FORMULACION DE OPOSICION - PPP – EMISORAS RECONOCIDAS".

ARTÍCULO 5º.- Cumplidos los recaudos previstos en los Artículos precedentes y vencido el plazo para formular oposiciones, dentro del plazo de los CUARENTA Y CINCO (45) días, se resolverán aquellas oposiciones que hayan sido formuladas, como así también se culminarán todos los trámites tendientes a la regularización de los servicios que resultaren afectados por el presente.

ARTÍCULO 6º.- Posteriormente al vencimiento del plazo establecido en el Artículo precedente, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días, se procederá, según el caso, a adjudicar las respectivas licencias o se elevará lo actuado a los mismos efectos, conforme lo establecido en el Artículo 32 de la Ley N° 26.522.

En caso de adjudicarse la licencia, los parámetros técnicos se circunscribirán a las frecuencias localizaciones y titulares indicados en sus respectivas declaraciones juradas efectuadas al tiempo de la solicitud de reinscripción o trámites de autorización culminados con posterioridad.

En todos los casos, constituye condición esencial de la adjudicación de la respectiva licencia, que las emisiones se realicen asegurando la compatibilidad técnica con aquéllos servicios que han sido asignados mediante Decretos o Resoluciones según la Normativa Técnica del Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia, aprobada por Resolución N° 142-SC/96 y dichos parámetros técnicos deberán asegurar la compatibilidad electromagnética con las condiciones impuestas por el resultado de los procesos de coordinación internacional; y el correcto funcionamiento del servicio en forma armónica con los restantes licenciatarios surgidos de la aplicación de la presente. En cada caso concreto, atendiendo a la finalidad de normalización de emisoras de frecuencia modulada objeto del presente, se podrán aprobar parámetros técnicos particulares y de excepción, en función de las características del servicio a regularizar.

Este ENTE NACIONAL podrá adoptar medidas que permitan la operatividad de los servicios sin interferencias perjudiciales entre sí.

ARTÍCULO 7º.- Establécese que las licencias adjudicadas en el marco del presente concurso podrán ser revocadas por contrario imperio si dentro del plazo de NOVENTA (90) días desde su adjudicación, se constatará que el servicio licenciatarario se encuentra provocando interferencias en transgresión a lo dispuesto en el Artículo precedente, garantizando en todos los casos las normas del debido proceso legal.

ARTÍCULO 8º.- Dispóngase la difusión de la presente en DOS (2) diarios de circulación nacional masiva y en UN (1) diario de cada una de las ciudades capitales de las provincias involucradas en el proceso que dispone la presente por el término de DOS (2) días.

ARTICULO 9º.- Delégase en la Presidenta del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la facultad de dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueren menester, como así también a prorrogar por TREINTA (30) días los plazos establecidos en los Artículos 2º último párrafo, 3º, 5º y 6º de la presente.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Heber Damián MARTINEZ se excusa de emitir voto.

10. EX-2018-37040414-APN-SDYME#ENACOM: Iniciar el procedimiento de elaboración participativa de la norma “Modificación al Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales aprobado por Decreto N° 2.456/14”, de conformidad con las previsiones del Artículo 93 de la Ley N° 26.522.

Delegar en la Presidenta del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la elaboración del proyecto de norma “Modificación al Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales aprobado por Decreto N° 2.456/14,” con sujeción a los lineamientos referidos en los considerandos de la presente, el que deberá encontrarse concluido y agregado al EX-2018-37040414-APN-SDYME#ENACOM del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, con fecha 17 de septiembre de 2018.

Aprobar el Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de “Modificación al Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales aprobado por Decreto N° 2.456/14”, que se detalla en el Anexo IF-2018-38999593-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES

En el plazo indicado más abajo los interesados podrán presentar sus opiniones y propuestas, a través del formulario referido anteriormente, a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD).

El proyecto de norma a que alude la presente medida se encontrará disponible para su consulta en la página web del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a partir del 18 de septiembre de 2018. Las opiniones podrán ser comunicadas a través de correo electrónico dirigido a ayl-DNSA@enacom.gob.ar, con los alcances previstos en el Artículo 17, del Anexo V, del Decreto N° 1.172/03.

Convócar a audiencia pública para recabar opiniones relativas al proyecto de decreto a través del cual se modifique el PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL DIGITALES, aprobado por Decreto N° 2.456/14 de conformidad con las previsiones del Artículo 93 de la Ley N° 26.522.

Fijar la fecha 6 de noviembre de 2018, a las 12.00 hs., para la realización de la audiencia pública que refiere anteriormente, que tendrá lugar en el domicilio que al efecto se fije y publique en la página web oficial del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

La DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES será el área de implementación y presidirá la audiencia pública, cuyo procedimiento se regirá por las disposiciones del Anexo I del Decreto N° 1.172/03.

Habilitar a partir del 18 de septiembre de 2018, el Registro para la inscripción previa de los participantes a la audiencia pública, en los términos y con los alcances previstos en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 1.172/03, en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES. El Registro se formalizará a través de la presentación del formulario, que se detalla en el Anexo IF-2018-39000164-APN-DNSA#ENACOM GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, el que deberá ser presentado a través de la plataforma TRAMITES A DISTANCIA (TAD).

Aprobar el Formulario de Inscripción para Audiencias Públicas del Poder Ejecutivo Nacional relativa a la “Modificación del Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales”, que se detalla en el

Anexo IF-2018-39000164-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Los interesados podrán tomar vista, consultar el proyecto de norma y sus antecedentes, a través de la compulsa del EX-2018-37040414-APN-SDYME#ENACOM del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sito en la calle Perú 103, durante un período de TREINTA (30) días corridos, computados desde el 18 de septiembre, a los fines previstos por los Artículos 16 del Anexo I y 14 del Anexo V del Decreto N° 1.172/03. Vencido dicho plazo, y por el término de QUINCE (15) días corridos los interesados podrán presentar sus opiniones y propuestas.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Heber Damián MARTINEZ se excusa de emitir voto.

11. CPP

EX-2018-32255387-APN-SDYME#ENACOM: Establecer para los servicios de Originación o Terminación Local en las redes del Servicio de Comunicaciones Móviles, un cargo provisorio equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CERO CON CIENTO OCHO DIEZMILÉSIMOS (US\$ 0,0108) por minuto de comunicación, sin considerar los distintos impuestos o gravámenes que pudieran corresponder. A los efectos de la aplicación del cargo fijado en Artículo anterior, la unidad de medida de tasación será el SEGUNDO.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Heber Damián MARTINEZ se excusa de emitir voto.

12. EX-2018-11311189-APN-SDYME#ENACOM:

DETERMINACIÓN PRELIMINAR. Ordenar a las prestadoras del Servicio de Comunicaciones Móviles TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., AMX ARGENTINA S.A. y TELECOM ARGENTINA S.A., que procedan a brindar a NSS S.A. el servicio de terminación de llamada en redes móviles, para las comunicaciones originadas en la red fija de este último con destino hacia sus respectivas redes móviles.

CARGO PROVISORIO DE TERMINACIÓN. Establecer que, con el mismo carácter de Determinación Preliminar, NSS S.A. deberá abonar a las prestadoras mencionadas en el Artículo 1°, el valor de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CERO CON CIENTO OCHO DIEZMILÉSIMOS (US\$ 0,0108) por minuto de comunicación, sin impuestos, en concepto de cargo por terminación de llamada en la red móvil, hasta la celebración de un Acuerdo voluntario entre las partes que establezca un valor o se dicte la Resolución Definitiva en el marco de las presentes actuaciones, lo que ocurra primero.

Los valores fijados en el párrafo anterior se aplicarán a partir del dictado de la presente Resolución y deberán ser abonados por NSS S.A. dentro de los primeros DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de efectuada la liquidación por parte de cada prestadora mencionada más arriba, sucesivamente y según corresponda, hasta la celebración de un Acuerdo entre las partes o la emisión del Acto que contenga la Determinación Definitiva en el presente conflicto, incluyendo el cargo que entonces sea eventualmente determinado.

INVESTIGACIÓN. Ordenar el inicio de la investigación prevista en el Artículo 8.4. del REGLAMENTO GENERAL DE INTERCONEXIÓN Y ACCESO aprobado por el Artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 286 del 16 de mayo de 2018 bajo las siguientes Reglas:

- a) La investigación ordenada será llevada a cabo por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN REDES Y SERVICIOS quien, dentro del plazo legal establecido en el Artículo 8.4 antes mencionado, podrá requerir a las prestadoras involucradas toda la información que considere necesaria y/o conveniente.

b) Dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS de notificada la presente Resolución, los prestadores involucrados en el presente conflicto podrán remitir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN REDES Y SERVICIOS toda la información y/o cualquier otro elemento de juicio o prueba documental que consideren pertinente. Vencido el plazo establecido, no se admitirán nuevas propuestas, salvo un Acuerdo definitivo entre las partes, pasando a resolver con las constancias obrantes hasta entonces en el expediente citado en el visto.

c) La compulsión de esta etapa de investigación deberá considerar los aspectos técnicos, económicos y jurídicos del caso, teniendo en cuenta todos los antecedentes obrantes en el expediente citado en el Visto, la información que resulte de las eventuales presentaciones dispuestas en el inciso b) de este y todo otro precedente que coadyuve al dictado de la Determinación Definitiva que emitirá esta Autoridad de Aplicación, en ausencia de convenio entre las partes.

Hágase saber a los prestadores involucrados en la presente Resolución que, en honra del principio de Acuerdo de Partes establecido en el Artículo 5.1 del REGLAMENTO GENERAL DE INTERCONEXIÓN Y ACCESO aprobado por el Artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 286 del 16 de mayo de 2018; en cualquier momento y antes del dictado de la Determinación Definitiva, las partes podrán llegar a un acuerdo y desistir de la intervención de la Autoridad de Aplicación.

En este sentido, el Convenio que eventualmente las partes presentaran antes de la Determinación Definitiva, implicará la finalización de la intervención de esta Autoridad de Aplicación como intermediaria en el conflicto, procediendo a su análisis a luz de las disposiciones vigentes el CAPÍTULO III "LOS CONVENIOS DE INTERCONEXIÓN" del Título I del REGLAMENTO GENERAL DE INTERCONEXIÓN Y ACCESO aludido en párrafo anterior.

Disponer que el acceso y la interconexión de NSS S.A. a la red cualquiera de las prestadoras denunciadas e identificadas en Artículo 1°, no podrá ser impedido ni suspendido por la presentación de reclamo o recurso administrativo alguno, a menos que esta Autoridad de Aplicación así lo ordenara.

En caso de desobediencia, podrán imponerse sanciones conminatorias por cada día en que persista la misma.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

13. Portabilidad Numérica

EX-2018-33532121-APN-SDYME#ENACOM Delegar en el titular del primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y CONVERGENCIA de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el marco de sus competencias específicas, las facultades conferidas por la Resolución N° 203 de fecha 4 de abril de 2018 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, especificadas en el Artículo 4° en los siguientes ítems:

- a. Aprobar los Procesos y Especificaciones Técnicas y Operativas de la Portabilidad Numérica;
- b. Aprobar el modelo de Pliego para la selección del Administrador de la Base de Datos de contrato a celebrarse entre los Prestadores de Servicios Portables y el Administrador de la Base de Datos y proponer las modificaciones pertinentes al Comité de Portabilidad Numérica;
- c. Intervenir con carácter vinculante en el procedimiento de contratación del Administrador de la Base de Datos respecto a la admisibilidad de las ofertas, previo a la adjudicación.

Cuando en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo anterior devengare necesario ejercer Actos Resolutivos por parte del Director Nacional, éstos se ejercerán mediante el dictado de Disposiciones.

Las delegaciones establecidas por la presente no implican la derogación o modificación de las delegaciones legales o estatutarias vigentes ni renuncia al derecho de avocación del DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Integración del Comité de Portabilidad Numérica.

El Comité de Portabilidad Numérica estará integrado por DOS (2) representantes, UN (1) titular y UN (1) suplente, de:

- Las Entidades que agrupen a los Prestadores de Telefonía Fija con numeración asignada.
- Los Prestadores de Telefonía Fija que no tienen representación por medio de alguna Entidad pero que posean un DOS POR CIENTO (2%) de numeración asignada del total de numeración asignada por la Autoridad de Aplicación.
- Los Prestadores de “Servicios de Comunicaciones Móviles”.
- Los Prestadores que manifiesten expresamente, ante la Autoridad de Aplicación, su voluntad de integrar el COPON.

Aprobar el cronograma de trabajo establecido en el Anexo IF-2018-38666780-APN-DNPYC#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, a los fines de llevar adelante la correcta implementación de la portabilidad numérica contenido en el ANEXO II de la Resolución N° 203 de fecha 4 de abril de 2018 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

14. Redes Comunitarias

EX-2018-15739323-APN-SDYME#ENACOM: Aplicar la presente resolución a las “Redes Comunitarias” a través de las cuales se brinde Servicio de Acceso a Internet en zonas rurales, zonas con escasa infraestructura y a sectores socialmente vulnerables.

Entender por “Redes Comunitarias” a aquellas compuestas por infraestructura gestionada por sus propios usuarios o por las entidades sin fines de lucro que los agrupen, permitiendo y promoviendo su ampliación a través de la incorporación de nuevos usuarios o conectándose con Redes Comunitarias vecinas; en poblaciones de no más de CINCO MIL (5.000) habitantes.

Entender como “Titular” a aquellas entidades sin fines de lucro que promuevan e implementen el desarrollo de las “Redes Comunitarias”, debiendo acreditar en forma fehaciente el fin comunitario del acceso al Servicio de Internet. En caso de ser personas físicas además deberán acreditar domicilio real y habitual en la zona servida.

Establecer que los Titulares de Redes Comunitarias que soliciten licencia en el marco de lo establecido en el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobado por el Anexo I de la Resolución N° 697-E/2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, estarán exceptuados del pago del arancel dispuesto en el Artículo 4°, apartado 4.1 del citado Reglamento.

Entender como objetos comprendidos en el Artículo 1° de la Ley 27.078 a las “Redes Comunitarias.”

Prohibir a los “Titulares” la venta, reventa y/o cualquier otro tipo de comercialización del Servicio de Acceso a Internet. En caso de constatarse la prestación del Servicio de Acceso a Internet a terceros, a título oneroso, la licencia otorgada caducará de pleno derecho, y deberán pagar la tasa regular correspondiente al Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet.

Una vez otorgada la licencia de Redes Comunitarias, los Titulares deberán presentar con carácter de Declaración Jurada y en forma anual, la información requerida sobre la prestación del Servicio de Acceso a Internet dentro del módulo "Indicadores" de la Plataforma de Servicios Web, accesible en la página web institucional de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y de acuerdo con los parámetros, contenidos y/o formularios fijados en la misma para "Titulares de Redes Comunitarias". Las presentaciones deberán ser ingresadas con fecha de vencimiento 15 de marzo.

En caso de omisión, error o falsedad de los datos consignados y/o incumplimiento de la obligación de ingreso en tiempo y forma de la información establecida en este Artículo, podrá aplicarse el Régimen de Sanciones previsto en el Título IX de la Ley N° 27.078, sus modificatorias y concordantes.

Disponer para las licenciatarias con registro para la prestación del Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, Titulares de Redes Comunitarias, el acrónimo VARC, correspondiente a la nueva categoría. Incorporar al nomenclador de Trámites a Distancia (TAD) el aludido acrónimo VARC.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, siendo las 17:10 hs la señora Presidenta da por concluida la Reunión de Directorio N° 36 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, invitando a los presentes a suscribir el acta resultante.